

**N° 178-2024-DE-HEVES**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 20 de junio del 2024

### **VISTO:**

El Memorándum N° 00037-2024/OPP/HEVES (E) de fecha 06.05.24, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00002-2024/CLM/HEVES (E) de 09.04.24, de la Presidenta del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, se tiene por objeto implementarse lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01 “Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, cuyo objetivo general es establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de la salud amigos de la madre, la niña y el niño”;

Que, el acápite 6.2.2, del sub numeral 6.2 del numeral VI Disposiciones Específicas, de la citada Directiva señala que: *“El Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral/Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años. Del mismo modo, el Comité de lactancia materna de la Micro Red, será conformado por los responsables de las áreas/servicios directamente vinculados a la atención de gestantes y madres de niños hasta los 24 meses”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 57-2023-DE-HEVES de fecha 20.04.23, se aprueba la reconfiguración del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019-DE-HEVES de fecha 20.04.19, se aprobó el Reglamento del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 00002-2024/CLM/HEVES (E) de fecha 09.04.24, la Presidenta del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador remite el proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente, en atención al Acta de Reunión N° 02-2024-UHPyCP/SHCQ de fecha 09.04.24;

Que, el referido REGLAMENTO tiene por objetivo establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para la implementación de acciones orientadas al



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de los Diez Pasos hacia una feliz lactancia materna, vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 00037- 2024/OPP/HEVES (E) de fecha 06.05.24, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe N° 00009-2024/AO/OPP/HEVES de fecha 06.05.24, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender la propuesta presentada, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, cuyo objetivo general es establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de la salud amigos de la madre, la niña y el niño", aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que, en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa Salvador realice la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 113-2019-DE-HEVES de fecha 20.04.19.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

YRRJ/RRMG/SCDC/ERRC.

#### **Distribución:**

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Comité de Lactancia Materna
- Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGnl52kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>